

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, AGOSTO 12 DE 2022

Hago saber que el auto del 17 de mayo de 2022 mediante el cual se notificó a la fiduciaria LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera de FONECA como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A. ES.P., del estado del presente proceso, se encuentra ejecutoriado y la misma guardó silencio, está pendiente fijar las costas ordenadas en la sentencia de primera, segunda instancia a cargo del demandante. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA

RADICADO No.230013105002- 2018-00374-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS ANSELMO QUIÑONES CORRALES

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP.

MONTERIA, AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sucesora procesal de la demandada, guardó silencio.

Como quiera que el Superior Funcional en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia del 20 de agosto de 2019 impuso condena en segunda instancia a favor de las demandadas COLPENSIONES Y ELECTRICARIBE S.A.A ESP., y a cargo del demandante, estas se fijan en la suma de **\$828.116** para cada una de ellas.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$828.116 -1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada y a favor del demandante, fijadas por el despacho en el numeral 3º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 30 de mayo de 2019. También se incluirán en dicha liquidación las costas impuestas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, a cargo del demandante en la suma de **\$4.400.000.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3b2582e38efd53c853adbc1ec37bb2b1d9ee135c541fac368fcf23f9126223**

Documento generado en 12/08/2022 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>